

**RES. 59/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020  
(E. E. N° 2019-17-1-0005890, Ent. N° 4638/19)**

**VISTO:** el expediente remitido por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente referente al cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas;

**RESULTANDO:** **1)** que se pone en conocimiento de este Tribunal, el detalle de las partidas otorgadas a distintos beneficiarios en el semestre comprendido entre el 1/04/2019 y el 30/09/2019;

**2)** que de las partidas mencionadas, las que no se rindieron en el plazo de 60 días desde el último día del mes en que se otorgaron los fondos, son las siguientes:

<b>ORGANISMO</b>	<b>MONTO</b> <b>\$</b>	<b>FECHA</b> <b>PAGO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>PRIMERA</b> <b>RENDICIÓN</b>
CERRO LARGO	5.000.000,00	02-04-19	AUTOCONSTR. CULMINACION OBRAS EN MELO	SIN RENDIR
CERRO LARGO	100.000,00	05-04-19	FORTALECIMIENTO CAPACIDADES DE GESTION	SIN RENDIR
SORIANO	12.583.512,00	16-05-19	MEJORA TU CASA 2	SIN RENDIR
MONTEVIDEO	18.707.054,83	07-06-19	NUEVO CONVENIO MATILDE PACHECO	SIN RENDIR
MONTEVIDEO	4.000.000,00	07-06-19	SIT. DE PRECARIEDAD HABITAC.-FONDO SOLIDARIO MAT.	SIN RENDIR
FLORES	2.753.954,80	28-06-19	PROBLEMÁTICA HABIT. HASTA 19 FLIAS.	SIN RENDIR

**3)** que nuevamente se informa la existencia de partidas otorgadas desde el año 2014 al 31-03-2019, pendientes de rendición de cuentas, que totalizan \$ 87.081.655,94 al 30/09/2019;

**CONSIDERANDO: 1)** que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 77 en su art. 9°;

**2)** que los Organismos receptores de las partidas a que refiere el Resultado 2), no cumplieron con lo establecido en el Art. 132 del TOCAF;

**3)** que respecto a las partidas expuestas en el Resultado 3), el Organismo deberá extremar las medidas a los efectos del cumplimiento de la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes en tiempo y forma;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el Art. 211, Lit. C) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Tomar conocimiento de la información remitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, respecto de las Rendiciones de Cuentas de las partidas otorgadas a terceros en el semestre 1/04/2019 - 30/09/2019;
- 2)** Observar lo actuado por las Intendencias de Cerro Largo, Soriano, Montevideo y Flores, por no haber dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 132 del TOCAF;
- 3)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 4)** Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a los Organismos mencionados precedentemente.

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ:** “Quien suscribe no comparte la armonización de las normas que realizan los servicios en virtud de entender que no es de aplicación el artículo 132 a los organismos públicos, que rinden cuenta y presentan balances de ejecución presupuestal ante el Tribunal de Cuentas y ante el Poder Legislativo o las Juntas Departamentales. Aceptar su aplicación a estas partidas implicaría suponer que existe una incoherencia legislativa, por lo que no se puede generalizar la aplicación al artículo 132 citado, más allá de la imposibilidad material de realizarlo dado que un subsidio y los refuerzos asociados al mismo son complementos que realiza Rentas Generales para que el Organismo pueda funcionar, una vez ingresado, se integra a la recaudación propia y a los gastos presupuestados por lo que sería imposible determinar qué parte es con recursos propios y cuál sería por refuerzo o subsidio de cualquier rubro que presupuestó el Organismo.

Por lo expuesto, dejo expuesta la Discordia sobre las observaciones planteadas por los servicios referidas a los Órganos y Organismos del Estado”.

ag